



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 3

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2021-CM-MPC

Calca, 21 de diciembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:
POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Estudio del Planeamiento Integral de los predios Capuliyoc-Fracción 1, Mollepampa, Kitko y Pallpa Alto; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...)", en concordancia con el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), norma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en dicho Reglamento;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), define al Planeamiento Integral (PI) como "un instrumento técnico — normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano (PDU), Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación";

Que, el numeral 61.3 del artículo 61° del RATDUS establece que "la propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada para la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el numeral 55.5 del artículo 55° del presente Reglamento establece que el plazo para la consulta del Planeamiento Integral es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento: 1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PI en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendarios. 2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PI, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PI; los que formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral. 3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PI, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral. evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, as observaciones. sugerencias y/o recomendaciones formuladas. 4. La propuesta final del PI y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial correspondiente, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, el artículo 62° del RATDUS, Vigencia del Planeamiento Integral (PI), establece que su horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años: sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con registro de trámite documentario virtual N° MPC-2021-0000985 con fecha de registro de trámite documentario 06OCT2021, el señor Christian Espinoza Parí identificado con DNI N° 45963721, representante de la Empresa Inmobiliaria Espinoza Real S.A. con RUC N° 20545929903 (en adelante el administrado) solicita la aprobación del plan integral;



Que, mediante Informe N°0386-2021-MPC-SGDUCGR/RWOC, con fecha de registro 14OCT2021, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, Arq. Robert Washington Olave Candía, de la evaluación realizada al expediente, concluye que cumple con la documentación técnica exigida en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano DS-022-2016-Vivienda, para la aprobación del planeamiento integral, por lo que solicita: 1. Que se dé inicio al proceso de Consulta Pública, del estudio de propuesta de Aprobación del Planeamiento Integral de los predios Capuliyoc-Fracción 1, Mollepampa, Kitko Y Pallpa Alto ubicados en el sector de Wilcamayu, en el distrito de San Salvador; para lo cual se publican los estudios en el local de la Municipalidad Provincial de Cate. 2. Que se remita y anuncie a la Municipalidad Distrital de San Salvador, el inicio del procedimiento de consulta pública del Estudio de Planeamiento Integral de los predios Capuliyoc-Fracción 1, Mollepampa, Kitko Y Pallpa Alto y se remita una copia del estudio, con la finalidad que se inicie el procedimiento administrativo solicitado. 3. Que se remita y anuncie a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, el inicio del procedimiento de consulta pública del Estudio de Planeamiento Integral de los predios Capuliyoc-Fracción 1, Mollepampa, Kitko Y Pallpa Alto y se remita una copia del estudio, con la finalidad que se inicie el procedimiento administrativo solicitado. 4. Que se solicite a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Calca la publicación de la propuesta de Aprobación del Planeamiento Integral de los predios Capuliyoc-Fracción 1, Mollepampa, Kitko Y Pallpa Alto en el distrito de San Salvador, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, con Oficio N°352-2021-MPC-GM, con registro de mesa de partes de la Municipalidad de San salvador N° 2509-2021 de fecha 18OCT2021, la Municipalidad Provincial de Calca, remite las copias del Estudio del Planeamiento Integral de los Predios Capuliyoc-Fracción 1, Mollepampa, Kitko Y Pallpa Alto, como parte del proceso de consulta pública, para su revisión, publicación, recepción de aportes, observaciones y/o recomendaciones, conforme a lo estipulado en la normativa vigente:

Que, mediante Oficio N° 0153-GM-MDSS/2021, con registro de trámite documentario N°11364 de fecha 02DIC2021, la Gerente Municipal CPC. Marleny Pezo Sarmiento Vda. de Chile, remite el Informe N° 1135-2021-HSC/GIDU-MDSS del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Hernando Soto Cortez, sobre el cumplimiento y conclusión del procedimiento de consulta pública de los documentos de Planeamiento Integral de los Predios Capuliyoc-Fracción 1, Mollepampa, Kitko Y Pallpa Alto. asimismo, la inexistencia de observaciones y/o recomendaciones del proceso;

Que, mediante Informe N° 0447-2021- MPC-SGDUCGR/RWOC, con fecha de registro 07DIC2021, el Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, Arq. Robert Washington Olave Candía, concluye que técnicamente es procedente la solicitud de Planeamiento Integral solicitado, de los Predios Capuliyoc-Fracción 1, Mollepampa, Kitko Y Pallpa; señalando que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos requeridos a través del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, asimismo, señala que técnicamente es procedente la solicitud de planeamiento integral indicando solamente con la verificación de la titularidad del predio ante el área de Asesoría Jurídica. Por lo que resulta factible que se eleve al Pleno del Concejo la propuesta de Planeamiento Integral;

Que, según Informe Legal N° 1003-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 20DIC2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye, declarar procedente la propuesta de Ordenanza Municipal aprueba el estudio de planeamiento integral de los predios Capuliyoc-Fracción 1, Mollepampa, Kitko y Pallpa alto, con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación y vías primarias, por no contravenir el ordenamiento jurídico vigente; refiere que el presente expediente se encuentra apto, para que este mismo sea elevado al concejo municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021 el Presidente y miembros de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dictaminaron de manera favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Deroga la Ordenanza Municipal aprueba el estudio de planeamiento integral de los predios Capuliyoc-Fracción 1, Mollepampa, Kitko y Pallpa alto, con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación y vías primarias, conforme a los informes técnicos sustentados en Sesión de Concejo, solicitando así se exima del dictamen de comisión correspondiente;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de despacho documento derivado a la estación orden del día; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 3 de 3

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS PREDIOS CAPULIYOC-FRACCIÓN 1, MOLLEPAMPA, KITKO Y PALLPA ALTO

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Estudio del Planeamiento Integral de los predios Capuliyoc-Fracción 1, Mollepampa, Kitko y Pallpa Alto solicitado por el administrado Inmobiliaria Esperanza Real S.A., con RUC N° 20545929903, en calidad de propietario, cuyos parámetros normativos se encuentran establecidos en el reglamento del Plan Integral propuesto y cuyas áreas son las siguientes:

| PREDIO | U.C. | AREA EN HA. | PERIMETRO ML | PARTIDA REGISTRAL |
|----------------------|--------|-------------|--------------|-------------------|
| CAPULIYOC FRACCION 1 | 222110 | 1.4239 | 739 60 | P.E. 11109520 |
| KITKO Y PALPA ALTO | 70196 | 6 1730 | 1,625.69 | P.E. 02030959 |
| MOLLEPAMPA | 70197 | 4.0028 | 824.12 | P.E. 03005285 |

ARTÍCULO 2°. - **PRECISAR** que los Planos de Propuesta de Clasificación del Uso del Suelo (Lamina PIP-01), Planos de Propuesta de Zonificación (Lamina PIP-02), Plano Perimétrico —Localización (Lamina PU-01), Plano de Propuesta Estructura Vial (Lamina PI -P03), Reglamento del Plan Integral, forman parte de la zonificación aprobada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, incorpore el Plano de Propuesta de Planeamiento Integral de los predios Capuliyoc-Fracción 1, Mollepampa, Kitko y Pallpa Alto, aprobada en el Artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°. - **PRECISAR** que el Planeamiento Integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO 5°. - **TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Urbana Catastro y Gestión de Riesgos y demás áreas competentes disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 6°. - **DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO 7°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
 - Sub Gerencia de Desarrollo Urbana Catastro y Gestión de Riesgos.
 - Oficina de Imagen Institucional.
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Archivo.
- AKCC/cmv.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel A. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

